

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 08 de enero del 2026.

VISTO: El Informe Legal N.° 006-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 004-2026-GDU/JJSV/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.° 284-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N.° 126-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N.° 017-2025- CONSORCIO MERLIN-OBRAS/JERS-RC de fecha 29 de diciembre del 2025, presentado por el Ing. José Esteban Rojas Sarmiento - Representante Común de CONSORCIO MERLIN, sobre la liquidación de Contrato N° 006-2025-MDS-GM del Proyecto de Inversión Denominado: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA - AA.HH. FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2571533, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, dado que el procedimiento de selección fue convocado el 21 de febrero de 2025, el marco legal aplicable corresponde al TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF vigente a dicha fecha;

Que, el artículo 209 del Reglamento regula el procedimiento para la liquidación del contrato de obra. Específicamente, establece que, si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, esta debe notificarte su propio cálculo;

Que, el contratista dispone de quince (15) días para pronunciarse. El numeral 209.5 del Reglamento establece que si el contratista no se pronuncia o acepta la liquidación practicada por la entidad, esta queda consentida;

Que, el presente caso se verifica que:

- La Entidad notificó su cálculo mediante Cart N° 0403-2025-GDU/JJSV/MDS.
- El contratista, dentro del plazo, remitió la Carta N° 017-2025 expresando: "dejamos constancia de que aceptamos los cálculos efectuados en la liquidación final... expresamos nuestra conformidad y aceptación íntegra".

Que, el producto del consentimiento del contratista, han quedado firmes los siguientes saldos económicos detallados en el expediente técnico administrativo:

- **Saldo a cargo del contratista:** S/ 3,825.05 (Reintegro por fórmula polinómica).
- **Saldo a devolver al contratista:** S/ 113,175.77 (Retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento).
- **Costo Final de Obra:** S/ 1'127,932.62 (Inc. IGV).

Que, al existir consentimiento expreso por parte del contratista respecto a la liquidación practicada por la entidad, ha culminado la etapa de controversia técnica - económica. Corresponde ahora a la entidad formalizar dicho estado mediante acto administrativo (Resolución) que apruebe la liquidación final para proceder el cierre financiero y

administrativo del proyecto de inversión pública (CUI N° 2571533) y la devolución de las garantías correspondientes; Que, con fecha 28 de abril del 2025. La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la empresa **CONSORCIO MERLIN** conformado por la Empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y de otra parte la empresa **EFF INGENIEROS E.I.R.L** suscribieron el **Contrato N°006-2025-MDS-GM** para la ejecución de la obra denominada: : **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA.HH. FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2571533, por un monto de **S/ 1'131,757.67** y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 017-2025-CONSORCIO MERLIN-OBRAS/JERS-RC**, recibida el 29 de diciembre de 2025, el Ing. José Esteban Rojas Sarmiento – Representante Común, remite la conformidad y/o consentimiento de la liquidación de contrato emitida por la entidad;

Que, mediante **Informe N.° 126-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS** de fecha 31 de diciembre del 2025 emitido por el Monitor de Obra, realiza la evaluación de la liquidación presentada por el contratista, determinando su conformidad técnica, sobre la Liquidación de Obra Denominada: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA.HH. FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2571533;

Que, los informes N° 284-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS e **INFORME N° 004-2026-GDU/JJSV/MDS**, emitidos por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial y la Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente, ratifican la conformidad técnica y elevan los actuados a esta instancia para la opinión legal correspondiente, previa a la emisión del acto resolutorio de aprobación.

Que, con fecha 08 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N.° 006-2026-OAJ/MDS** informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la liquidación de Ejecución de Obra denominada: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA.HH. FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2571533, en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la subgerencia de estudios, proyectos, supervisión, liquidación de obras y transportes y seguridad vial, por lo que debe emitirse acto resolutorio en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N.° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato Obra del Proyecto denominado: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA ESTABILIZACION DE TALUD DEL SECTOR AMPLIACION II FAMILIA – AA.HH. FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2571533, presentado por el Ing. José Esteban Rojas Sarmiento – Representante Común de **CONSORCIO MERLIN**, que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra y de los cálculos aplicados como reintegros, resulta el monto final de **S/ 1'127,932.62 (Un Millón Ciento Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Dos con 62/100 soles) incluido IGV.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – REALIZAR el cobro del Saldo a cargo del contratista por el monto de **S/ 3,825.05 (Tres Mil Ochocientos Veinticinco con 05/100 Soles) incluido IGV**, la que se desagregan de la siguiente forma:

Saldo a Cargo por Concepto de Reintegro por Formula Polinómica del Contrato Principal S/ 3,825.05 Soles incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – REALIZAR la devolución de la Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 113,175.77 (Ciento Trece Mil Ciento Setenta y Cinco con 77/100 Soles) hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra, al contratista **CONSORCIO MERLIN**.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

AEOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

